

**Asunto: DICTAMEN DE PROCESO
DE SELECCIÓN AL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL**

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO
PRESENTE:**

Quienes motivan la presente **C. JOSÉ ANTONIO PALOMERA GARCÍA, MTRA. ALEIDA MAYANIN DÍAZ RODRIGUEZ, C. CARLOS RODRÍGUEZ GONZALEZ, C. LUIS RAMON RODRIGUEZ, LIC. JUAN CARLOS OROZCO DE JESÚS**, integrantes de la Comisión Edilicia de JUSTICIA, del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II artículos 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y los demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos del 1 al 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios del Estado de Jalisco, así como normado en los artículos del 20 al 29 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno el siguiente: DICTAMEN DE PROCESO DE SELECCIÓN DE JUEZ MUNICIPAL, fundamentado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa en el Municipio libre; Constitución del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al Municipio de personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37 y 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base la Organización Política, Administrativa y la División Territorial del Estado de Jalisco.

2.- Por su parte la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 56, artículo 22 del Reglamento de la administración pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, establece que el Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio que deseen desempeñar el cargo de jueces municipales, contemplando los requisitos estipulados por el artículo 57 de dicho precepto legal, así como el diverso artículo 23 del ordenamiento Municipal.

[Handwritten signature]
Aleida Mayanin Díaz R
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

3.- En fecha de 17 de octubre del presente año, fue publicada la convocatoria para la Selección del Juez Municipal en portal Web y estrados de este municipio, con una vigencia de tres días hábiles posterior a la fecha de su publicación, con la finalidad del reclutamiento al cargo de Juez Municipal, con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Destacando que derivado de dicha convocatoria y cumpliendo con los extremos de la misma recibiendo 2 solicitudes al cargo mismos que fueron entregados en sobre cerrado en la oficina que alberga la Sindicatura Municipal.

Establecidos los antecedentes, el presidente de la Comisión Edilicia de Justicia convoco a los integrantes de dicha comisión a sesión de trabajo para analizar y discutir las solicitudes recibidas en día 13 de noviembre del 2024, por lo que tienen a bien emitir el siguiente dictamen:

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con el artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponden a la autoridad administrativa la aplicación de la sanciones por infracciones a los reglamentos gubernamentales y de policía en relación a lo normado por el artículo 86 de la Constitución Política de Estado de Jalisco, donde establece que los servidores públicos denominados Jueces Municipales tienen competencia para calificar las infracciones administrativas derivados de los bandos de policía y buen gobierno.

2.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 115 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco, las labores de los Juzgados Municipales de desarrollaran bajo el departamento la Dirección de Jueces nombrados por el Ayuntamiento, con las atribuciones y responsabilidades que se señalan en dicho precepto legal y las que determine el Ayuntamiento en pleno o por conducto de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente fundado, considerando y liberado, en los términos de los artículos 53, 54, 55, 56, 59,60 y 61 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, que rige a este órgano de gobierno quienes integran la **Comisión Edilicia de Justicia** declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes regidores de este municipio el siguiente: **DICTAMEN DE PROCESO DE SELECCIÓN AL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL.**

(322) 2690 090 | 2690 276 | 2690 101 | 2690 573

Portal Hidalgo #12 Col. Centro, El Tuito. Cabo Corrientes, Jal. C.P. 48400

[Handwritten signature]

Alester Mayanin Digt R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Reuniendo el cuerpo colegiado de la Comisión Edilicia de Justicia se dispone a revisar, analizar y discutir las solicitudes presentadas por los C.

RUIZ GODINEZ JUAN GABRIEL

NOYOLA CASTELLÓN SANTIAGO

SEGUNDO: Una vez analizados los currículos y la documentación presentada se somete a votación por lo que de manera individual cada integrante emitirá su voto mismo que deberá ser argumentado.

TERCERO: Los suscritos presente C. José Antonio Palomera García, Mtra. Aleida Mayanin Díaz Rodríguez, C. Carlos Rodríguez González, C. Luis Ramón Rodríguez, Lic. Juan Carlos Orozco de Jesús, integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia, expresan su voto a favor de **Noyola Castellón Santiago**.

Manifestando que es una persona con experiencia para el puesto al cual se está postulando además de cumplir con el perfil para desempeñar el cargo de Juez Municipal.

CONCLUSIONES:

PRIMERO: De lo anterior y derivado de la votación se concluyó que quien ocupará el cargo de Juez Municipal del Ayuntamiento de Cabo Corrientes, Jalisco, será Noyola Castellón Santiago obteniendo cinco votos a su favor además de cumplir

SEGUNDO: Túrnese el presente al Pleno del Ayuntamiento como asunto pendiente a tratar en la próxima sesión de cabildo, elevar a categoría de Acuerdo Colegiado de Ayuntamiento.

ATENTAMENTE:

CABO CORRIENTES, JALISCO A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

COMISION EDILICIA DE JUSTICIA



C. JOSÉ ANTONIO PALOMERA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRA. ALEIDA MAYANIN DÍAZ RODRIGUEZ
VOCAL



C. CARLOS RODRÍGUEZ GONZALEZ
VOCAL



C. LUIS RAMON RODRIGUEZ
VOCAL



LIC. JUAN CARLOS OROZCO DE JESÚS
VOCAL